

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Jueza informado que la demandante otorgó poder a un nuevo apoderado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Luz Estella Restrepo contra Luz Mary Bedoya Giraldo, Fabio Bedoya Giraldo, Blanca Libia Giraldo Velásquez, como herederos determinados de Lino Pastor Bedoya López, Herederos Indeterminados de Lino Pastor Bedoya López y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00646-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería judicial al abogado Juan David Gálvez Molina identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.859.151 y Tarjeta Profesional No. 358.278 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría remítasele el enlace de acceso al expediente.

Así las cosas, se entiende revocado el poder otorgado al abogado Juan Daniel Molina López, lo anterior sin menoscabo de las facultades otorgadas a este abogado en el inciso 2 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39fc441d87d390caafa7f6710854220822d1047ee1f3759c3de91415cf161b6**

Documento generado en 21/03/2024 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>